



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

Gobierno Municipal de Juárez 2024 - 2027

06 NOV. 2024

11:31or

Dependencia: Oficialía Mayor
Dirección: Oficialía Mayor
Núm. De Oficio: OM/T-017-A/2024

RECIBIDO

Cd. Juárez, Chih., a 06 de octubre de 2024

M.A.P. FERNANDO GÓMEZ CID DE LEÓN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con relación a la solicitud de acceso a la información del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio **080155924001192** recibido por esta Oficialía Mayor vía correo electrónico el día 22 de octubre del año en curso, se envía la respuesta correspondiente.

FOLIO: 080155924001192

Solicitante: Por andar molestando ciudadanos Tet

PREGUNTA: Hacer llegar esta solicitud al presidente municipal Cruz Pérez Cuéllar, y a la Oficialía Mayor, Con base en el artículo 6 constitucional y las leyes de transparencia vigentes y aplicables en el estado de chihuahua, solicito la siguiente información: quien contrató a Héctor Rafael Ortiz Orpinel ?, cual fue el proceso para su contratación ? Qué documentos y/o requisitos le fueron solicitados ? Qué documentos y/o requisitos presentó ? Qué tipo de exámenes presentó ?, de esos exámenes cuáles aprobó ?

La contratación de el acosador de Héctor Rafael Ortiz Orpinel fue por recomendación de alguien ? Si es así quien lo recomendó ?

Dentro del expediente de Héctor Rafael Ortiz Orpinel deben existir cartas de recomendación, por favor entregármelas por este medio (*sic*)

RESPUESTA: En relación con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 080155924001192, se responde lo siguiente:

¿Quién contrató a Héctor Rafael Ortiz Orpinel?

Es facultad del Presidente Municipal, nombrar y remover libremente al funcionario y persona empleadas de la Administración Municipal, con fundamento en el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

¿Cuál fue el proceso de su contratación?

No existe ningún proceso, como se mencionó con anterioridad, es facultad del presidente nombrar a los funcionarios públicos.

¿Qué documentos y/o requisitos le fueron seleccionados?

Los establecidos en el perfil de puestos del Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento, y los establecidos en el artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

<https://juarez.gob.mx/transparencia/docs/perfil-secretario-del-ayuntamiento.pdf>

¿Qué documentos y/o requisitos presentó?

Los establecidos en el artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

¿Qué tipo de exámenes presentó y aprobó?

Los establecidos en el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y todos debidamente expedidos y certificados.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

Dependencia: Oficialía Mayor
Dirección: Oficialía Mayor
Núm. De Oficio: OM/T-017-A/2024

Cd. Juárez, Chih., a 06 de octubre de 2024

En cuanto a las cartas de recomendación, no existen cartas de recomendación.

El lenguaje empleado para todo tipo de solicitud debe ser atendiendo los criterios de respeto a la dignidad de la persona humana, a sus derechos y libertades con fundamento en la paz social; a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Ante la Ley, todas las personas son iguales por lo cual el estado debe garantizar que ninguna persona vea anulados o menoscabados sus derechos y libertades; a que se le proteja su reputación y su dignidad. Lo anterior es así, porque si bien, el particular tiene el derecho constitucional y legal de acceder a la información que generen, administren o posean, prerrogativa garantizada por la Ley de la materia, cuyo objeto es garantizar a toda persona, el derecho de Acceso a la Información Pública, lo cierto es que, éste derecho debe ser ejercido con los límites y condiciones que la propia normatividad vigente aplicable en la materia prevé, en este caso, con el debido respeto personal e institucional tanto a quienes posean, generen y administren la información como de quienes se solicita, de manera tal que la evaluación que sobre el desempeño de los Entes Obligados realicen los particulares a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, debe estar acotado a una adecuada comunicación entre el Ente y el Particular, sobre la base del irrestricto respeto personal e institucional en la relación Ente-Particular.”

Por lo que se conmina al particular a que en futuras ocasiones formule sus solicitudes de acceso a la información bajo los principios y elementos consagrados en los preceptos normativos que rigen la materia, de hechos o actos apegados a la veracidad, siempre y cuando sean de interés público, pero esa tutela tiene su límite en la expresión de insultos, por ser innecesaria para el ejercicio de aquellas libertades, y se atiende al contexto.

La información mencionada también se envía a los siguientes correos electrónicos sp.especialista_area2@juarez.gob.mx y transparencia@juarez.gob.mx.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”*

OFICIALÍA MAYOR
MUNICIPIO DE JUÁREZ

C.c.p. archivo